Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE AHORROS (A LA VISTA, LA VISTA ESPECIAL, DOLARES Y AHORROS A PLAZO)

Artículo 1:

El Sistema de ahorro de las cuentas (a la vista, a la vista especial, dólares y ahorros a plazo) existen para incentivar la cultura del ahorro voluntario entre los asociados de Aseuned.

Artículo 2: Definiciones

Ahorro a la vista y especial: Es la cuenta individual que tiene el asociado, para realizar ahorros de lo que puede disponer en el momento en que lo requiera.

Dólares: Es una cuenta de ahorros a la vista en dólares, en la cual el asociado puede invertir o retirar cuando lo requiera.

Ahorro a plazo: Es el dinero que invierte el asociado en la ASEUNED, por un período determinado y por el cual recibe un rendimiento porcentual, de acuerdo al plazo deseado por él y según los períodos establecidos por la organización.

Artículo 3

El Sistema de las cuentas de ahorro (a la vista, a la vista especial, dólares y ahorros a plazo) consisten en que cada asociado puede hacer los depósitos de forma voluntaria, lo pueden realizar en la tesorería de ASEUNED o bien por medio de transferencia bancaria, por ningún motivo serán rebajados vía planilla.

Artículo 4:

Los montos máximos permitidos para todas y cada una de estas líneas de ahorro serán variables, ya que dependerá del presupuesto aprobado por la Asamblea para esas líneas, así como los límites establecidos por la Junta Directiva.

Para las nuevas captaciones de ahorro a plazo, se establece un límite de hasta por la suma de ¢2.0 millones. Para las renovaciones de los ahorros a plazo, solamente se podrá adicionar el principal más los intereses.

Artículo 5:

El asociado interesado en hacer uso de todas o alguna de estas líneas de ahorro deberá enviar un correo al encargado del área de tesorería indicando el monto que desea ahorrar.

El funcionario de tesorería de ASEUNED será el responsable de revisar el presupuesto con la gerencia y determinar el monto que se le puede aceptar a cada asociado, siempre velando con el fin de hacer cumplir el presupuesto establecido.

Artículo 6:

El asociado podrá realizar retiros totales o parciales del monto ahorrado a través de la Página Web de la ASEUNED, APP o bien en las oficinas de ASEUNED. Excepto en los ahorros a plazo, ya que estos son al vencimiento. (3, 6,9 y12 meses).

Artículo 7:

Estas cuentas (a la vista, Vista especial, dólares y ahorros a plazo) reconocerán una tasa de interés anual, cada una de ellas será establecida, revisada y modificada por la junta directiva de ASEUNED.

Artículo 8:

En las cuentas de ahorro en dólares, ASEUNED únicamente recibirá dólares y entregara dólares, por ningún motivo se realiza compra o venta de los mismos.

Artículo 9:

Este Reglamento fue aprobado en la sesión de Junta Directiva de ASEUNED Nº 1565-20, realizada el día 10 de diciembre del 2020 y rige a partir de la misma fecha. Podrá ser revisado y modificado por la Junta Directiva de ASEUNED, en el momento que lo amerite y deroga cualquier disposición anterior sobre la materia en particular.